

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

Resolución Rectoral n.º260-2025-UNC Cajamarca, 02 de julio de 2025

Visto, el Acuerdo de Consejo Universitario n.º2042-2025-UNC, emitido con fecha 02 de Junio del 2025, el Oficio n.º364-2025-D-UEI-UNC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Ing. William Ruiz Leiva, en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la propuesta de la conformación del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto priorizado y la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley n.º29230 y su Reglamento, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley n.º29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es la comunidad de estudiantes, docentes y graduados; y goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, en el marco de la Ley.

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, establece que son fines de la universidad, entre otros, la formación integral y de calidad de los estudiantes en concordancia con el desarrollo local, regional y nacional. Asimismo, prescribe que la universidad promueve la investigación, la difusión del conocimiento, en forma crítica e innovativa, y realiza responsabilidad social.

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

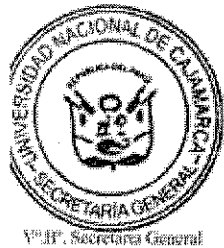
Que, la Ley n.º29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley n.º29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley n.º29230, aprobado por el Decreto Supremo n.º210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley n.º29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el 14 de setiembre de 2022, se publicó el Decreto Supremo n.º210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230);

Que, el 4 de mayo de 2023 se publicó la Ley n.º31735, que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, con Acuerdo de Consejo Universitario n.º3136-2024-UNC, emitido con fecha 18 de julio del 2024 se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del



Vº. Rº. Secretaria General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º260-2025-UNC Cajamarca, 02 de julio de 2025

mecanismo Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley n.º29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley n.º 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se registrarán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.º29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

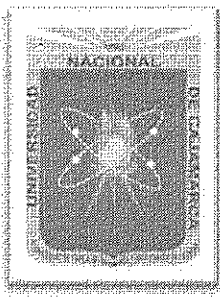
Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley n.º29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, mediante **Oficio n.º364-2025-D-UEI-UNC**, de fecha 10 de junio del 2025, emitido por el Ing. William Ruiz Leiva, en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que resulta necesario designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto priorizado y la selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley n.º29230 y su Reglamento, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley n.º29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, por cuanto realiza la propuesta de los miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité Especial, la cual se detalla a continuación y solicita la constitución del Comité mediante acto resolutivo:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES- UNC	ING. HUMBERTO GALLARDO PERALTA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNC	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA Y CENTRO DE PRODUCCION;	2663873
ING. JUAN ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ COORDINADOR DE LA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – UNC	CPC. JULIO CARDENAS RAMIREZ DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; EN EL(LA) ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	
ING. LUIS ROBLES CABRERA JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ING. CESAR DANIEL PORTAL PAREDES SUB UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES		

En tal virtud, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, vía Oficio n.º785-2025-UNC-OAJ, de fecha 24 de junio de 2025; precisó que teniendo en consideración la propuesta realizada por la Sub Unidad de Gestión de la Inversión Privada de la Universidad Nacional de Cajamarca y lo establecido en la normativa, corresponde que se efectúe su conformación mediante acto resolutivo;





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución Rectoral n.º260-2025-UNC
Cajamarca, 02 de julio de 2025**

En mérito a ello, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, vía Proveído n.º03970-2025-R-UNC, de fecha 27 de junio de 2025; dispuso la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220, y los artículos 32 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará la Elaboración del expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto priorizado, bajo los alcances de la Ley n.º29230 y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES- UNC	ING. HUMBERTO GALLARDO PERALTA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNC	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA Y CENTRO DE PRODUCCION; REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; EN EL(LA) ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	2663873
ING. JUAN ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ COORDINADOR DE LA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – UNC	CPC. JULIO CARDENAS RAMIREZ DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO		
ING. LUIS ROBLES CABRERA JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ING. CESAR DANIEL PORTAL PAREDES SUB UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES		



V.º H.º, Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley n.º29230 y su Reglamento; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES- UNC	ING. HUMBERTO GALLARDO PERALTA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNC	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA Y CENTRO DE PRODUCCION; REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; EN EL(LA) ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	2663873
ING. JUAN ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ COORDINADOR DE LA SUB UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – UNC	CPC. JULIO CARDENAS RAMIREZ DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO		
ING. LUIS ROBLES CABRERA JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ING. CESAR DANIEL PORTAL PAREDES SUB UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES		

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución Rectoral n.º260-2025-UNC
Cajamarca, 02 de julio de 2025**

y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

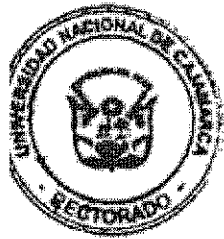
ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Tecnología de la Información, e interesado para los fines pertinentes.

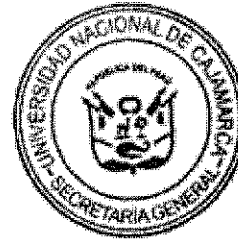
Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 han
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 13:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 04/07/2025 13:17:01-0501